EXPEDIENTE N° 001047-2026-005848

Jaen, 31 de marzo de 2026

Firmado digitalmente por CABELLOS ALTAMIRANO Felipe Javier FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/03/2026 06:10 p.m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D222-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

VISTO:

El Expediente N.° 001047-2026-005848; la Solicitud N.° D2-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-DENF/ECG, de fecha 01 de marzo de 2026; el Informe N.° D435-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF, de fecha 23 de marzo de 2026; y el Informe Técnico N.° D95-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, de fecha 27 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con sujeción a la Constitución, la ley y el derecho, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que la servidora civil **EDELICIA CRUZ GUERRERO,** tiene la condición de servidora nombrada en el Hospital General de Jaén, en el cargo de Técnico en Enfermería I, bajo el régimen laboral general regulado por el Decreto Legislativo N.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, conforme Resolución Directoral N° D506-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE;

Que, mediante Solicitud N° D2-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-DENF/ECG, de fecha 01 de marzo del 2026, la servidora civil Edelicia Cruz Guerrero, solicitó licencia sin goce de haber por asuntos particulares, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, **precisando que su uso se inicia a petición de parte y se encuentra condicionado a la conformidad institucional, formalizándose mediante resolución**; asimismo, el artículo 110 del mismo reglamento contempla, entre los supuestos de licencia sin goce de remuneraciones, aquella otorgada por motivos particulares. Esta regulación sigue vigente como marco procedimental aplicable al régimen del Decreto Legislativo N.° 276;

Que, el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N.° 276, modificado por la Ley N.° 32199, reconoce como derecho de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, **precisando que las licencias sin goce de remuneraciones pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un período de cinco años**; la referida modificación se encuentra vigente desde su publicación y no ha sido supeditada a reglamentación adicional para su aplicación;

Que, en la misma línea, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N.° 000653-2025-SERVIR-GPGSC, ha señalado que la Ley N.° 32199 tiene carácter autoaplicativo, por lo que

V° B°
Firmado digitalmente por CHIMOY JARAMILLO Sandra Paola FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - UGDP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 31/03/2026 06:04 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CABELLOS ALTAMIRANO Felipe Javier FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 31/03/2026 05:21 p.m.

V° B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ DE LA CRUZ Monica Emperatriz FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - UAJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 31/03/2026 05:02 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por NUÑEZ RONCAL Wilder Anibal FAU 20230089630 soft
Hospital Jaén - OA - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 31/03/2026 04:58 p.m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U7D5MQ**

resulta plenamente aplicable a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N.° 276 desde su entrada en vigencia, sin requerirse reglamentación previa, sin perjuicio de las disposiciones procedimentales que pudieran emitirse posteriormente; asimismo, ratifica que el otorgamiento de licencias en dicho régimen continúa sujeto a evaluación institucional conforme al caso concreto;

Que, asimismo, el artículo 59 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N.° D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, prevé que las licencias sin goce de remuneraciones podrán concederse, entre otros supuestos, por motivos particulares;

Que, mediante Informe N.° D435-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF, de fecha 23 de marzo de 2026, la Jefatura del Departamento de Enfermería emite opinión favorable, señalando que la solicitud cuenta con sustento y proponiendo la cobertura de la plaza durante el periodo de ausencia;

Que, posteriormente, a través del Informe Técnico N° D95-2026-GR.CAJ-DRS-HGJ-OA/UGDP, de fecha 27 de marzo del 2026, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, luego de evaluar la solicitud, la documentación obrante en el expediente y la conformidad emitida por la jefatura inmediata, recomendó otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a favor de la servidora civil Edelicia Cruz Guerrero, **por el período comprendido desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2026**; ello, en atención a la necesidad del servicio y dentro del marco de la conformidad institucional exigida por la normativa aplicable;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado la procedencia de la licencia solicitada dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276 y existiendo sustento técnico para su otorgamiento, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, circunscribiendo sus efectos al período expresamente validado en el expediente administrativo, sin extenderlos a un lapso mayor respecto del cual no existe conformidad institucional ni recomendación técnica favorable;

Con los vistos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 276, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, la Ley N.° 32199, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Sectorial N.° D112-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora civil EDELICIA CRUZ GUERRERO, servidora nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N.° 276, por el período comprendido del **01 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal la ejecución de las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U7D5MQ**

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la notificación de la presente resolución a la servidora civil **EDELICIA CRUZ GUERRERO**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** la comunicación de la presente resolución a las áreas competentes de la entidad, para los fines administrativos que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: **DISPONER** que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, https://www.gob.pe/hospitaljaen.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

FELIPE JAVIER CABELLOS ALTAMIRANO
Director
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **U7D5MQ**